



**Resolución Legislativa N° 016-SG-CMSMB-2021.
San Miguel de Los Bancos, 04 de febrero de 2021.**

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver: Adjudicar a favor de los señores SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, JAIME ANDRES CHUNGANDRO ALVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, el Lote de terreno signado con el numero: 20, manzana: 24; identificado con clave catastral numero: 1-2-24-20-0-0; ubicado en el Barrio Vicente Benítez, zona urbana de la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 98, define el acto administrativo “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal “*Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”





Que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”*;

Que, mediante oficio sin número de fecha 31 de julio del 2020, suscrito por JORGE RENE CHUNGANDRO ALVAREZ, por sus propios derechos y en representación de sus mandantes Sandra Irene, Jaime Andres, Martha Elizabeth, María Alejandra Chungandro Álvarez, mediante poder especial otorgado ante el Doctor Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del Cantón San Miguel de los Bancos, el nueve de junio del 2016 (...) de los derechos adquiridos por sucesión somos poseionarios del espacio verde que se encuentra en la parte posterior del lote de terreno denominado con clave catastral No. 1-2-24-12-0-0, de una superficie aproximada de 59.87 metros cuadrados, (...) solicito disponga a quien corresponda realice el tramite pertinente a fin de proceder a la adjudicación municipal y su legalización.

Forma De Adquisición

Que, de la Posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Pedro Nicolás Chungandro Ayo y Clara Elisa Álvarez Cadena a favor de los herederos Jorge Rene Sandra Irene, Jaime Andrés, Martha Elizabeth y María Alejandra Chungandro Álvarez, y terceros que tengan derecho, de fecha 01 de julio del 2016 (fs. 11 a 27);

Que, de la Declaración Juramentada otorgada por JORGE RENE CHUNGANDRO ALVAREZ, SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, JAIME ANDRES CHUNGANDRO ALVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, celebrada el veinte y cuatro de julio del 2020, ante el Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de los Bancos, (...) declaran (...) de los derechos adquiridos por sucesión somos poseionarios del área verde de una superficie aproximada de 59,87 metros cuadrados con los linderos descritos en la cláusula anterior, como se le ha denominado en el levantamiento predial adjunto he mantenido la posesión y tenencia pacífica, ininterrumpida, y no clandestina, permanecido en uso y goce, con ánimo de señores y dueños. (...)” (fs. 28 a 37)

Que, del informe de regulación urbana, emitido con fecha 05 de junio del 2020, en el que determina que el lote mínimo es de 200 m², con un frente mínimo de 10 m. De acuerdo a la zonificación establecida en el plan regulador, por lo que cumple con el requerimiento técnico. (fs.40).

Que, Informe de Certificados de Riesgos No. CR-013-US-DPOT-GADMSMLB-2020, suscrito por el Arq. Byron Ibarra Jefe de Planificación de fecha 08 de junio





del 2020 (fs. 41). (...) **CRITERIO TECNICO:** por lo expuesto anteriormente el espacio de terreno tiene construcciones, cumple con las normas de arquitectura y urbanismo, ordenanzas y leyes que regulan en el cantón San Miguel de los Bancos, **no se encuentra en condición de riesgo,**

Que, Informaciones sumarias de fecha 24 de julio del 2020, donde comparecen los señores BYRON MANUEL COLUNBA ALQUINGA y ARNULFO ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, a fin de rendir testimonio el pliego de preguntas del causante señor Jorge Rene Chungandro Álvarez, que compareció además con poder especial otorgado por Sandra Irene, Jaime Andrés, Martha Elizabeth y María Alejandra Chungandro Álvarez. (fs. 58 a 61);

Que, mediante Poder Especial otorgado por SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, JAIME ANDRES CHUNGANDRO ALVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ a favor de JORGE RENE CHUNGANDRO ALVAREZ de fecha 01 de julio del 2016, ante el Doctor Patricio Belalcázar Garzón Notaria primera del cantón san miguel de los Bancos. (fs. 42 a 57);

Que, del certificado de búsqueda del Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos emitido con certificado número 20200702, de fecha el 03 de julio del 2020 suscrito por la Ab. Calixta Flor Cabrera Registradora de la Propiedad, CERTIFICA: "(...), *NO se encuentra inscrita ni registrada la mencionada propiedad.* (...)". (fs. 62).

Que, mediante Oficio -027-JAC- GADMSMB-2020, de fecha 14 de octubre del 2020, suscrito por Fernando Ambuludi L.- JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS, (...) por lo expuesto me permito informar señor Alcalde, que se ha procedido con la individualización de los predios quedando 1-2-24-12 con una superficie de 202.15 m² de acuerdo a la escritura de compraventa y el predio con clave catastral 1-2-24-20, con una superficie de 60.02 de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el departamento de Obras Públicas, ubicado en el Barrio Vicente Benítez, cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos. (fs. 71).

Que, mediante Levantamiento Planimétrico de fecha octubre del 2020, elaborado por Darío Muñoz, revisado y aprobado por el Ing. Washington Mora – Director de Obras Publicas del GADM de San Miguel de los Bancos, contiene el plano correspondiente al lote No. 20, manzana: 24, el cual refleja lo existente en sitio, identificado con clave catastral 1-2-24-20, determina una superficie útil de 59.87 m². (fs. 78)

Que, Informe Técnico previo a La Adjudicación No. 040-JAC-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020 suscrito por Fernando Ambuludi L. Jefe de Avalúos y Catastros donde en su resolución técnica señala "*Una vez analizado la documentación adjunta, La Jefatura de Avalúos y Catastros, emite criterio favorable, a fin de que continúe el trámite correspondiente.*" (fs. 81 y 82)





Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre suscrito por MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, (...) comparezco con la siguiente petición a fin de que en el momento de resolver se tenga en cuenta los documentos que me he permitido anexar: y se resuelva la adjudicación a favor de SANDRA IRENE CHUNGANDRO ÁLVAREZ, JAIME ANDRÉS CHUNGANDRO ÁLVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ÁLVAREZ y MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ; documentos anexados: Posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Jorge Rene Chungandro Álvarez a favor de los herederos Sandra Irene, Jaime Andrés, Martha Elizabeth y María Alejandra Chungandro Álvarez y terceros que tengan derecho, de fecha 29 de diciembre del 2020 (fs. 84 a 95); y poder especial otorgado SANDRA IRENE CHUNGANDRO ÁLVAREZ, JAIME ANDRÉS CHUNGANDRO ÁLVAREZ, y MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, a favor de MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ÁLVAREZ (fs. 96 a 105);

Que, mediante, Informe legal No. 001-PS-GADMSMB-2021-DH, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Esp. Darío Hinojosa C. – Procurador Sindico, (...) “Criterio A la luz de lo señalado, y revisada que ha sido la documentación, en los términos requeridos y por cuanto se ha presentado la documentación que cumple con los requisitos legales exigidos en la ordenanza de la materia. En tal virtud, esta Dirección Jurídica emite criterio legal Favorable de procedibilidad, para la adjudicación,” del Lote con clave catastral No. 1-2-24-20-0-0, a favor de SANDRA IRENE, JAIME ANDRÉS, MARTHA ELIZABETH Y MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, y los terceros que justifiquen legalmente tener derechos sobre este bien.

Se **RECOMIENDA**:

- 1) Que este informe se ponga en consideración de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, a fin de que analice, resuelva y ponga en conocimiento del Consejo Municipal;
- 2) Hecho que sea lo anterior, previo a la resolución de adjudicación se lo deberá declarar bien mostrenco de propiedad municipal, como un bien de dominio privado conforme lo señalado en el artículo 419 literal c) del COOTAD;
- 3) Se deja a salvo el derecho a terceros que justifiquen legalmente su titularidad, sobre este bien o los que les correspondan;
- 4) En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, información y documentos presentados, o de existir reclamos de terceros afectados, se procederá a revocar automáticamente este informe, bajo exclusiva responsabilidad del propietario del inmueble y de los profesional a cargo de la documentación presentada, y de ser el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes el cometimiento de estos hechos, a fin de que inicien las acciones penales, civiles o administrativas correspondientes.





Que, mediante, MEN-001-CPOPU-GADMSMB-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por el Ab. Ángel Bosquez F. – SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, Asunto: informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas, contiene el Informe 001-CPOPU-GADMSMB- 2021, de fecha 02 de febrero de 2021,

(...) **Inspección de campo:** Se realizó la inspección correspondiente para verificar la información que contiene los documentos en la que se constató lo siguiente.

a).- El lote de terreno identificado con clave N° 1-2-24-20-0-0, catastrado a nombre el señor SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, y que mantienen la posesión los señores SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ JAIME ANDRES, MARTHA ELIZABETH y MARIA ALEJANDRA CHUNGANDRO ALVAREZ., ubicado en el barrio Vicente Benítez, zona urbana de la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Los linderos del predio N° 20, Mz 24 de acuerdo al Levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Obras Públicas son:

LINDEROS Y SUPERFICIE	
ORIENTACIÓN	COLINDANTE
Norte	Con Lote No. 19 en; 9.45 m.
Sur	Con Lote No. 6 en; 9.30 m.
Este	Con Lote 18 en; 6.45 m.
Oeste	Con Lote 12 en; 6.30 m.
Superficie	59,87 m ²

RECOMENDACIÓN

- a) Amparados en el informe técnico de avalúos y catastros, Levantamiento Planimétrico, más la documentación que adjunta como habilitante; La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo CONSIDERA PROCEDENTE, para que pase a conocimiento del Consejo Municipal, el trámite de la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO y posterior adjudicación solicitado por MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, en calidad de mandataria..
- b) Se deja a salvo el derecho a terceros que justifiquen legalmente su titularidad, sobre este bien o los que les correspondan;
- c) En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, información y documentos presentados, o de existir reclamos de terceros afectados, se procederá a revocar automáticamente este informe, bajo exclusiva responsabilidad del





PICHINCHA - ECUADOR

propietario del inmueble y de los profesional a cargo de la documentación presentada, y de ser el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes el cometimiento de estos hechos, a fin de que inicien las acciones penales, civiles o administrativas correspondientes.

- d) Recomendando al Concejo Municipal la continuidad del procedimiento según art. 57.- Literal t; Quien Resuelva.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Adjudicar a favor de los señores SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, JAIME ANDRES CHUNGANDRO ALVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, el Lote de terreno signado con el numero: 20, manzana: 24; identificado con clave catastral numero: 1-2-24-20-0-0; ubicado en el Barrio Vicente Benítez, zona urbana de la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con Lote No. 19 en; 9.45 m; SUR: Con Lote No. 6 en; 9.30 m; ESTE: Con Lote 18 en; 6.45 m; OESTE: Con Lote 12 en; 6.30 m; con una superficie total aproximada de 59,87 m²

Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. – **LO CERTIFICO.** –

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 04 días del mes de febrero del 2020.

Ab. Marco Calle Ávila.
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**





PICHINCHA - ECUADOR



Dr. Homero Sarango C
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos, 04 de febrero del año 2020, las 07H49.- **CERTIFICO** que, en Sesión Ordinaria N° 05-SG-CMSMB-2020, del día jueves 04 de febrero del año 2021, en el **quinto punto** del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resuelve: **ARTÍCULO ÚNICO.** - Adjudicar a favor de los señores SANDRA IRENE CHUNGANDRO ALVAREZ, JAIME ANDRES CHUNGANDRO ALVAREZ, MARTHA ELIZABETH CHUNGANDRO ALVAREZ, MARÍA ALEJANDRA CHUNGANDRO ÁLVAREZ, el Lote de terreno signado con el numero: 20, manzana: 24; identificado con clave catastral numero: 1-2-24-20-0-0; ubicado en el Barrio Vicente Benítez, zona urbana de la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con Lote No. 19 en; 9.45 m; SUR: Con Lote No. 6 en; 9.30 m; ESTE: Con Lote 18 en; 6.45 m; OESTE: Con Lote 12 en; 6.30 m; con una superficie total aproximada de 59,87 m²

Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se inscriba en los libros correspondientes.



Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL





PICHINCHA - ECUADOR

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 04 de febrero del año 2021, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 016-SG-CMSMB-2021”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 04 de febrero del año 2021, a las 11H15- **EJECÚTESE.**

Ab. Marco Calle Ávila.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2021, el señor Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 04 de febrero del año 2021.- San Miguel de los Bancos, 04 de febrero del año 2021, a las 11H46.- **LO CERTIFICO. -**

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

